

ARTICULO 17.- El Consejo autorizará al Secretario Ejecutivo a formular las transferencias a las cuentas de los productores de sal, en un plazo no mayor de quince (15) días a contar de la fecha del recibo de la cuota.

ARTICULO 18.- En el caso de los productores de sal del municipio de Montecristi, el Consejo asignará una cuota mensual, que será prorrateada atendiendo a los niveles de producción entre todas las unidades productivas (salinas), que tengan existencia del producto.

PARRAFO I.- La lista general de asignación de cuotas deberá estar lista y expuesta para conocimiento general de todos los productores de sal de Montecristi, en la Oficina Local del Consejo, todos los días cinco (5) de cada mes.

PARRAFO II.- Al final de cada año de ejercicio, el Consejo hará publicar en un diario de circulación nacional, el Estado Financiero y de Situación, debidamente certificado por un Contador Público Autorizado.

ARTICULO 19.- En caso de que un Municipio productor, por las causas que fueren, no pudiere cubrir la cuota asignada, conforme la demanda nacional o cuotas de exportación, este déficit será cubierto por los demás municipios que dispusieren del producto en cantidad suficiente.

PARRAFO.- Cuando corresponda al Municipio de Montecristi cubrir este excedente, la cuota correspondiente deberá ser distribuida equitativamente entre todos los productores privados que dispongan del producto.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1295-00 que nombra al Ing. Bernardo Díaz Matos, Asesor Azucarero del Poder Ejecutivo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1295-00

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- El Ing. Bernardo Díaz Matos, queda designado Asesor Azucarero del Poder Ejecutivo.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil, años 157 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 1296-00 que deroga los Decretos Nos. 242-00 y 422-00, en lo que concierne a la incorporación de la Fundación Instituto Tecnológico de Las Américas y del Instituto Tecnológico de Las Américas, y crea el Patronato del Instituto Tecnológico de Las Américas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1296-00

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano adquirió de la compañía Jardines del Aeropuerto, S. A., las Parcelas Nos.479-E-1-Reformada-B-1-Reformada-28-Bis, y 479-E-1-Reformada-B-1-Reformada-39, del Distrito Catastral No.32, del Distrito Nacional, en las cuales construyó cuatro (4) edificios de dos niveles, cada uno con área de construcción de dos mil (2000) metros cuadrados, aproximadamente.

CONSIDERANDO: Que el Estado Dominicano ha destinado dichos terrenos y edificios única y exclusivamente a la instalación del Instituto Tecnológico de Las Américas (ITLA), para cuyos propósitos contrató con la Compañía Dominicana de Teléfonos, C. por A. (CODETEL), por un monto de treinta y ocho millones ciento ochenta y seis mil cuatrocientos veintiún pesos oro con 25/100 (RD\$38,186,421.25), la adquisición e instalación de los equipos de videoconferencia, la instalación de líneas y circuitos dedicados, requeridos para la conexión del servicio de videoconferencia y de lan, cableado estructurado, central telefónica y equipo router para acceso dedicado a internet, y la